



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1044

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32784091, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2021 al 21 de agosto de 2022, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de agosto de 2022.

Que, mediante oficio GOBOL-23-031605 del día 14 de julio de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) EDUARDO FRANCO OSORIO en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 22 de agosto de 2021 al 21 de agosto de 2022.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

A continuación, se detalla el caso particular de la funcionaria:

Nombres y Apellidos:	DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO
Fecha de Ingreso:	8/22/2014
Periodo de Vacaciones a Disfrutar:	2021-2022
Años de Servicios:	8
Días de Disfrute Adicionales por acuerdo laboral:	(6) seis

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán seis (6) días hábiles adicionales al funcionario(a) **DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO**. Quien tomó posesión el 22 de agosto de 2014

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32784091, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 22 de agosto de 2021 al 21 de agosto de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase seis (6) días hábiles de descanso remunerado


**Bolívar
Primero**





SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1044

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 08 de agosto de 2023 y culminará su disfrute el día 29 de agosto de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 30 de agosto de 2023, hasta 06 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 07 de septiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **KELLY JOHANA CHICO ROBLES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 45529975, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 001** asumirá las funciones del señor **DALILA JUDITH FUENTES SARMIENTO**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

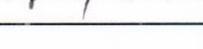
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

24 JUL. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.